Resolución Gerencial N°513-2023-MDP/GM

Pichari, 21 de noviembre del 2023

VISTO:

Opinión Legal Nº 0776-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº 1956-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe Nº 5844-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3850-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe Nº 01216-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe Nº 022-2023-MDP-LRNT-F del Formulador de Proyectos, Informe N° 3025-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe Nº 0011-2023-MDP/SSLO-WOR/IO del Supervisor de IOARR y Carta Nº 004-2023-MDP-GI-DM/RSR-R del Residente de Obra; quien solicita Deductivo de Obra Nº 01 por el monto de S/. 5`901,600.53 soles del IOARR: *"Adquisición De Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora Y Cargador Frontal; Además De Otros Activos En El (La) División De Maquinarias Y Maestranza Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"*, con CUI Nº 2478603, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 5 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33º sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.13 de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM - *"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: *"Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."*;

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, el numeral 10.13.3 de la Directiva señala taxativamente que: *"Los Adicionales y Reducciones se sujetarán a lo estipulado a las Normas Técnicas de Control Interno para Obras Públicas R.C. Nº 072-98-CG"*; asimismo, el numeral 10.13.10 de la mencionada Directiva señala que: *"Toda reducción de obra deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, adjuntando los Informes Técnicos del Supervisor o Inspector y Residente de Obra. El Residente de Obra deberá analizar la disminución del costo y su incidencia respecto a la ejecución presupuestal programada, modificando el Resumen de Estado Financiero inicial"*. Finalmente, el numeral 10.13.11 establece que: *"Cuando se producen deductivos de obra, el Supervisor o Inspector será responsable de tramitar la Resolución correspondiente"*;

Que, el artículo 157º numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225, establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 136-2020/MDP-GI, de fecha 23 de setiembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: *"Adquisición De Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora Y Cargador Frontal; Además De Otros Activos En El (La) División De Maquinarias Y Maestranza Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"*, con CUI Nº 2478603, con un presupuesto total de S/. 9`486,318.37 soles y plazo de ejecución de 120 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 094-2021-MDP/GM, de fecha 20 de julio del 2021, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº01, del Proyecto: *"Adquisición De Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora Y Cargador Frontal; Además De Otros Activos En El (La) División De Maquinarias Y Maestranza Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"*, con CUI Nº 2478603, por un periodo de 78 días calendario, con eficacia anticipada del 05 de julio del 2021 hasta el 21 de setiembre del 2021;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 050-2022-MDP/GM, de fecha 14 de marzo del 2022, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº02, de la IOARR: *"Adquisición De Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora Y Cargador Frontal; Además De Otros Activos En El (La) División De Maquinarias Y Maestranza Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"*, con CUI Nº 2478603, por un periodo de 85 días calendario, con eficacia anticipada del 11 de febrero del 2022 hasta el 06 de mayo del 2022;

Que, mediante **Carta Nº 004-2023-MDP-GI-DM/RSR-R**, de **fecha 03 de agosto del 2023**, emitido por el Residente de Obra – Ing. Richard Salinas Rivero; quien SOLICITA al Supervisor la aprobación resolutiva del Deductivo de Obra Nº 01 de la IOARR: *"Adquisición De Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora Y Cargador Frontal; Además De Otros Activos En El (La) División De Maquinarias Y Maestranza Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"*, con CUI Nº 2478603, por el monto de S/. 5`901,600.53 soles; dado que existe perdida de la necesidad de adquirir las maquinarias, porque ya no son necesarias;

Que, mediante **Informe Nº 0011-2023-MDP/SSLO-WOR/IO**, de **fecha 25 de agosto del 2023,** emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Walter Olivera Ricalde; quien previa evaluación minuciosa y datos reales informa que el avance físico real es de S/. 3`505,015.39 soles que representa el 37.36% respecto al Costo Directo y Gasto Financiero de S/. 3`576,717.84 soles que representa el 37.70% del presupuesto; por lo que REMITE el informe técnico de aprobación resolutiva del Deductivo de Obra Nº 01 de la IOARR: *"Adquisición De Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora Y Cargador Frontal; Además De Otros Activos En El (La) División De Maquinarias Y Maestranza Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"*, con CUI Nº 2478603, por el monto de S/. 5`901,600.53 soles; para su opinión técnica al Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante **Informe N° 3025-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de **fecha 25 de setiembre del 2023**, emitido por el Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, cumpla con requerir al Consultor Proyectista emita Opinión Técnica sobre las Modificaciones en Fase de Ejecución – formulado por el Responsable del Proyecto; de la IOARR: *"Adquisición De Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora Y Cargador Frontal; Además De Otros Activos En El (La) División De Maquinarias Y Maestranza Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"*, con CUI Nº 2478603, y se continúe con su trámite;

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, mediante **Informe Nº 01216-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de **fecha 13 de octubre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto, la Opinión del Proyectista, sobre el Deductivo del Proyecto de la IOARR: *"Adquisición De Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora Y Cargador Frontal; Además De Otros Activos En El (La) División De Maquinarias Y Maestranza Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"*, con CUI Nº 2478603; la misma que está contenida en el **Informe Nº 022-2023-MDP-LRNT-F,** de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por el Formulador de Proyectos – Ing. Luis Rey Nina Tito; quien emite OPINION FAVORABLE a la solicitud presentada por el Residente y Supervisor de Obra;

Que, mediante **Informe N° 3850-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de **fecha 13 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto - Ing. Mario Chávez Jeri; quien luego de la revisión a la solicitud de Deductivo de Obra de la IOARR: *"Adquisición De Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora Y Cargador Frontal; Además De Otros Activos En El (La) División De Maquinarias Y Maestranza Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"*, con CUI Nº 2478603, por el monto de S/. 5`901,600.53 soles; bajo acto resolutivo, señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo dicha solicitud; toda vez que la solución técnica planteada por los Responsables del Proyecto busca las adecuadas condiciones para la prestación del proyecto;

Que, mediante **Informe N° 5844-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD**, de **fecha 15 de noviembre del 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras - Ing. Ewby De la Cruz Apico; quien luego de revisar y evaluar la documentación presentada y en base a la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM *"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022-MDP/GM, y en concordancia con lo mencionado por los Responsables de Obra y el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; se concluye con OPINION FAVORABLE para la aprobación bajo acto resolutivo del Deductivo de Obra de la IOARR: *"Adquisición De Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora Y Cargador Frontal; Además De Otros Activos En El (La) División De Maquinarias Y Maestranza Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"*, con CUI Nº 2478603, por el monto de S/. 5`901,600.53 soles;

Que, mediante **Informe Nº 1956-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **16 noviembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien REMITE a la Gerencia Municipal, la APROBACIÓN del Deductivo de Obra Nº01 de la IOARR: *"Adquisición De Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora Y Cargador Frontal; Además De Otros Activos En El (La) División De Maquinarias Y Maestranza Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"*, con CUI Nº 2478603, por el monto de S/. 5`901,600.53 soles; y RECOMIENDA, continuar su trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0776-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de **fecha 21 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal - Abg. Nilo Estada Espinoza; quien emite OPINION FAVORABLE para aprobar bajo acto resolutivo el Deductivo de Obra de la IOARR: *"Adquisición De Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora Y Cargador Frontal; Además De Otros Activos En El (La) División De Maquinarias Y Maestranza Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"*, con CUI Nº 2478603, por el monto de S/. 5`901,600.53 soles; necesarios para la conclusión de las metas del proyecto, en aplicación del numeral 10.13, literal 10.13.1 Modificaciones del Proyecto de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM *"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco"*; RECOMENDANDO la continuación con la prosecución del trámite para su aprobación con acto resolutivo;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía Nº 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía Nº 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía Nº 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía Nº 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de **DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01** de la **IOARR: "ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA HIDRÁULICA, MOTONIVELADORA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIVISIÓN DE MAQUINARIAS Y MAESTRANZA PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI Nº 2478603,** por el monto de **S/. 5`901,600.53 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CON 53/100 SOLES)**; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
D.O.P
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI * LA CONVENCIÓN - CUSCO
ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI * LA CONVENCIÓN - CUSCO
V°B°
Ing. Edelmiro O. Sulca Barrón
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI * LA CONVENCIÓN - CUSCO
V°B°
Ing. Marino Chávez Jeri
DIRECTOR DE OSLP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI * LA CONVENCIÓN - CUSCO
V°B°
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com